EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA"

NIT 901844405-1

INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN CERRADA No. SC-010-2026

OBJETO	EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LA BALSILLA, SECTOR FOLIACO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA.
MODALIDAD	Selección cerrada (Manual de Contratación de la Empresa; artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011).
ORIGEN	Contrato interadministrativo de mandato sin representación, suscrito con el Municipio de San Juan de Urabá (recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico).
PRESUPUESTO OFICIAL	$319.525.707, incluidas la administración y la utilidad (AU) (182,49 SMMLV de 2026). CDP.
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El 23 de octubre de 2026, en la Secretaría de la EICE-EDURHA, ubicada en la carrera 22 No. 22-07 de San Juan de Urabá, se recibió en medio físico la siguiente propuesta:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	NIT/CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA
F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. – R/L YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA	NIT 901.798.548-7. R/L: C.C. 1.037.483.363	$319.815.946,00

El Comité evaluador verificó los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la propuesta económica, con sujeción a los términos de referencia. Los folios citados en este informe corresponden a la numeración de la propuesta, que consta de ciento setenta y cinco (175) folios, más la carta remisoria, que no está foliada.

PROPONENTE No. 1 – F.O.C. SOLUCIONES S.A.S.

Se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. (que en la propuesta se identifica como FOC SOLUCIONES S.A.S), representada legalmente por YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363, en el procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-010-2026, que tiene por objeto "EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE LA BALSILLA, SECTOR FOLIACO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA". El proponente se presenta de manera individual y se identifica así (certificado de existencia y representación legal, folios 19 a 23):

Razón social y NIT	F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. – NIT 901.798.548-7.
Constitución y duración	Documento privado del 30 de enero de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio de Urabá el 8 de febrero de 2024, matrícula No. 117636 (folio 20). Duración indefinida.
Domicilio	San Juan de Urabá (Antioquia), calle 29, carrera 22, casa 15. Correo: focsoluciones@gmail.com.
Representante legal	YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA, C.C. 1.037.483.363, comerciante, sin limitaciones para contratar por razón de la naturaleza o de la cuantía. Figura inscrito como controlante de la sociedad (situación de control).
Tamaño y actividad	Microempresa. Actividad principal CIIU F4220 – Construcción de proyectos de servicio público.

1. EVALUACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

Descripción	Cumplimiento / Incumplimiento	Observaciones
Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).	Cumple: Sí ___ No _X_	Folios 3 y 4. El espacio “Firma Oferente” (folio 4) está en blanco: la carta no tiene la firma del representante legal. La avala el ingeniero civil Raúl Fernando Zapata Naar (M.P. 05202-364902 ANT), con copia de su cédula y de su matrícula profesional (folios 6 y 7), pero sin el certificado de vigencia del COPNIA. Indica dirección y correo para notificaciones, AU (A 25 %, U 5 %) y valor total de $319.815.946. Presenta además estas inconsistencias: validez de 60 días, inferior a los 90 días exigidos en el numeral 3.3; número de folios anotado como “175XX”, y en el lugar de las adendas relaciona los “Términos de referencia de octubre del 2026”. Conforme al numeral 4.1.1, a la regla de subsanabilidad del numeral 3.4 y a la causal 9 del numeral 6, la falta de firma del representante legal en la carta de presentación no es subsanable y da lugar al rechazo de la propuesta.
Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Anexo 2).	No aplica	El proponente se presenta de manera individual.
Certificado de existencia y representación legal.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 19 a 23. Cámara de Comercio de Urabá, expedido el 22 de octubre de 2026, dentro de los 30 días anteriores al cierre. Duración indefinida. El objeto social comprende cualquier actividad comercial o civil lícita (numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008), con actividad principal CIIU F4220 (construcción de proyectos de servicio público), lo que le permite ejecutar el objeto del proceso.
Autorización de la junta directiva, de socios o asamblea general.	No aplica	El representante legal no tiene restricciones para contratar por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos (folio 21; certificación del folio 41).
Cédula de ciudadanía.	Cumple: Sí _X_ No ___	Representante legal (folio 5).
Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales (Anexo 3).	Pendiente de subsanar	Folio 28. La certificación está firmada únicamente por la contadora pública Natalia Cárdenas Cardona (T.P. 273462-T; cédula, tarjeta y certificado vigente de la Junta Central de Contadores en los folios 34 a 36); el espacio del representante legal no está firmado. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 4.1.5 exigen que la expida el revisor fiscal, cuando exista, o el representante legal, y según el RUT (folio 27) la sociedad no tiene revisor fiscal. Se aportan planillas PILA de los periodos de cotización de mayo a agosto de 2026 (folios 29 a 33). Debe aportar la certificación suscrita por el representante legal.

Descripción	Cumplimiento / Incumplimiento	Observaciones
Garantía de seriedad de la oferta.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folio 158 (carátula), condiciones particulares y clausulado (folios 159 a 172) y recibo de pago (folios 173 y 174). Póliza M-100314028 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., expedida el 20 de octubre de 2026. Tomador y afianzado: F.O.C. SOLUCIONES S.A.S., NIT 901798548-7, tal como figura en el certificado de existencia. Asegurado y beneficiario: EICE-EDURHA (NIT 901844405-1) y, según el objeto de la póliza, el Municipio de San Juan de Urabá (NIT 800.013.676-7). Valor asegurado: $31.952.580, no inferior al 10 % del presupuesto oficial ($31.952.570,70). Vigencia: del 23 de octubre de 2026 alS 23 de febrero de 2027, superior a tres meses desde el cierre. Firmada por la aseguradora y por el tomador.
Certificación de sanciones impuestas.	Pendiente de subsanar	Folio 40. El representante legal declara que la sociedad no ha sido sancionada ni multada “dentro de los últimos 3 años”. Aunque el numeral 4.1.7 se refiere a cinco (5) años, la sociedad se constituyó el 8 de febrero de 2024, de modo que la declaración comprende toda su existencia. El RUP (folios 50 a 67) no registra multas ni sanciones. La certificación no está firmada por el representante legal y debe aportarse firmada.
Registro único de proponentes (opcional).	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 50 a 67. Expedido el 22 de octubre de 2026. Inscripción del 6 de junio de 2025, renovación del 4 de marzo de 2026 y actualización del 23 de julio de 2026, con información financiera en firme y corte al 31 de diciembre de 2025.
Registro único tributario.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 24 a 27. Actualizado el 25 de febrero de 2026: persona jurídica del régimen ordinario, responsable de IVA y facturador electrónico.
Certificado de la Contraloría General de la República.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 8 y 9. Consultas del 22 de octubre de 2026: la sociedad y su representante legal no se encuentran reportados como responsables fiscales. La Empresa repetirá la consulta antes de suscribir cualquier contrato.
Certificado de la Procuraduría General de la Nación.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 10 y 11. Consultas del 22 de octubre de 2026: no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Antecedentes judiciales, expedidos por la Policía Nacional.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 14 y 15. Consulta del 22 de octubre de 2026 del representante legal: no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Aporta además la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (folio 16), sin registro.
Registro Nacional de Medidas Correctivas.	Cumple: Sí _X_ No ___	Folios 12 y 13. La sociedad y su representante legal no tienen medidas correctivas pendientes por cumplir.
Formato único de hoja de vida (DAFP).	Pendiente de subsanar	Aporta el formato de persona jurídica (folios 17 y 18), sin la firma del representante legal, y no aporta el formato de persona natural del representante legal, que exige el numeral 4.1.8. Debe aportar ambos formatos firmados.
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4) y compromiso de transparencia (Anexo 5).	Pendiente de subsanar	Anexo 4 en el folio 37 y Anexo 5 en los folios 38 y 39, diligenciados a nombre del representante legal, pero sin su firma. Deben aportarse firmados.

Teniendo en cuenta la evaluación de capacidad jurídica, se concluye que el oferente no cumple los requisitos jurídicos, por cuanto la carta de presentación de la propuesta carece de la firma del representante legal, omisión que, conforme a los numerales 3.4 y 4.1.1 y a la causal 9 del numeral 6 de los términos de referencia, no es subsanable. Los demás requisitos señalados como pendientes (certificación de aportes, certificación de

sanciones, formatos únicos de hoja de vida y Anexos 4 y 5) serían subsanables en los términos del numeral 3.4. En consecuencia, la capacidad jurídica queda en **NO CUMPLE**.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme a los numerales 4.4 y 4.5 de los términos de referencia, la capacidad financiera y organizacional se verificó con la información del RUP, en firme y con corte al 31 de diciembre de 2025 (folios 53 y 54). Por estar inscrito en el RUP, el proponente no estaba obligado a aportar estados financieros.

PARTIDA (31-dic-2025)	VALOR SEGÚN RUP
Activo corriente	$222.097.391
Activo total	$351.746.318
Pasivo corriente	$117.018.834
Pasivo total	$117.018.834
Patrimonio	$234.727.484
Utilidad operacional	$220.491.484
Gastos de intereses	$20.634

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN PARA SER HÁBIL	RESULTADO	RESULTADO (2 DECIMALES)	CUMPLE
Índice de liquidez	AC / PC	≥ 1,00	1,8980	1,90	Sí
Índice de endeudamiento	PT / AT	< 1,00	0,3327	0,33	Sí
Razón de cobertura de intereses	UO / GI	≥ 1,00	10.685,8333	10.685,83	Sí
Rentabilidad del patrimonio	UO / Patrimonio	> 0	0,9394	0,94	Sí
Rentabilidad del activo	UO / AT	> 0	0,6268	0,63	Sí

Los resultados concuerdan con los indicadores certificados en el RUP (folio 54), que los expresa truncados a dos decimales (1,89; 0,33; 10.685,83; 0,93 y 0,62). Todos los indicadores superan los mínimos exigidos.

Teniendo en cuenta la evaluación de capacidad financiera y organizacional, se concluye que el oferente cumple los requisitos mínimos exigidos en los términos de referencia y obtiene la calificación de **HÁBIL** en capacidad financiera y organizacional.

3. EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1. Años de experiencia probable (numeral 4.6.1). Se exige un mínimo de cinco (5) años, que para las personas jurídicas se cuentan desde que adquirieron personería jurídica. F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. se constituyó por documento privado del 30 de enero de 2024, inscrito el 8 de febrero de 2024 (folio 20), por lo que a la fecha de cierre acredita dos (2) años, ocho (8) meses y quince (15) días. La propuesta no acude a la acumulación de la experiencia de los socios que el numeral 4.6.3 permite a las sociedades con menos de tres años de constituidas; además, el único socio identificado en el certificado de existencia (situación de control, folios 21 y 22) es el representante legal, quien declara ser comerciante y no tiene matrícula profesional, de modo que no tiene experiencia probable computable conforme al numeral 4.6.1. **No cumple.** Se trata de una condición objetiva a la fecha de cierre, que solo podría acreditarse en el término de traslado mediante la acumulación de experiencia de socios con hechos anteriores al cierre.

3.2. Experiencia específica acreditada (numerales 4.6.2 y 4.6.3). Se exige acreditar entre uno (1) y cinco (5) contratos terminados o liquidados cuyo objeto o alcance esté relacionado con la construcción, ampliación, extensión, optimización, rehabilitación, reposición y/o mantenimiento de redes o sistemas de acueducto y/o alcantarillado, por un valor total igual o superior a **91,25 SMMLV**. El proponente relaciona en el Anexo 6 (folio 43) dos (2) contratos, soportados con actas de liquidación suscritas con POOLAR ARQUITECTOS S.A.S. (folios 44 a 49):

No.	Contrato y soporte	Objeto	Plazo y fechas	Valor en SMMLV	¿Se acepta?
1	Contrato 014 de 2024. Contratante: POOLAR ARQUITECTOS S.A.S., NIT 811.013.830-5 (privado). Acta de liquidación, folios 44 a 46.	Prestación de servicios de construcción de obras civiles en el condominio Manglares del corregimiento de Damaquiel (San Juan de Urabá).	95 días: del 25-jul-2024 al 30-oct-2024. En el Anexo 6 se anotó como terminación el 30-10-2026.	$80.000.000 ÷ $1.300.000 (SMMLV 2024) = 61,54 SMMLV	No. El objeto (obras civiles de un condominio) no está relacionado con redes o sistemas de acueducto y/o alcantarillado, y el acta no describe un alcance de esa naturaleza.
2	Contrato 010 de 2024. Contratante: POOLAR ARQUITECTOS S.A.S. Acta de liquidación, folios 47 a 49.	Prestación de servicios de instalación de redes de acueducto en el condominio Manglares del corregimiento de Damaquiel.	60 días: del 15-jun-2024 al 15-ago-2024.	$53.000.000 ÷ $1.300.000 (SMMLV 2024) = 40,77 SMMLV	Sí. Objeto relacionado; inscrito en el RUP (consecutivo 002, folios 55 y 56) con los códigos 72141100 y 72103300.
TOTAL ACEPTADO				**40,77 SMMLV, frente a 91,25 SMMLV exigidos. No cumple.**	

El Comité observa, además, las siguientes inconsistencias en los soportes de los contratos con POOLAR ARQUITECTOS S.A.S., que el proponente deberá aclarar y que la Empresa podrá verificar con el contratante (numeral 4): (i) el acta del contrato 010 de 2024 se titula “CONTRATO N° 014 DE 2024” (folio 47), aunque en el texto liquida el contrato 010 de 2024; (ii) ambas actas dicen haberse perfeccionado el 30 de octubre de 2024, pero están fechadas el 20 de octubre de 2024, antes incluso de la terminación del contrato 014 de 2024; (iii) el NIT del contratista se anota como 901548798-7, y (iv) solo se aportan actas de liquidación, sin la certificación del contratante que exige el numeral 4.6.3.

La experiencia específica acreditada asciende a 40,77 SMMLV, inferior al mínimo exigido. **No cumple.** Conforme al numeral 3.4, podría subsanarse dentro del término de traslado únicamente con experiencia adquirida antes del cierre.

3.3. Clasificación en el RUP (numeral 4.8). El proponente está clasificado en los códigos 72141100, 72103300 y 72101500 del numeral 1.3 (folio 53). Cumple.

3.4. Personal mínimo (numeral 4.3 y Anexo 7, folios 68 a 133).

Cargo	Profesional y formación	Experiencia acreditada	Resultado
Director de obra (50 %)	RAÚL FERNANDO ZAPATA NAAR. Ingeniero civil, Universidad de Antioquia, grado del 14-jul-2017 (folios 79 a 81). M.P. 05202-364902 ANT, expedida el 04-ago-2017 (folios 7 y 82). Carta de compromiso firmada (folio 69). Hoja de vida (folios 70 a 78).	General: 9 años y 2 meses (se exigen 3). Específica: director de obra en la construcción de las redes de acueducto de la urbanización Río de Guadua, en Chigorodó, del 11-nov-2022 al 30-jun-2023, y en las obras de optimización del sistema de acueducto de Apartadó, del 17-jul-2019 al 30-jul-2020, según certificación de Alternativa en Diseños, Obras y Servicios de Ingeniería S.A.S. (folio 83). No aporta el certificado de vigencia de la matrícula expedido por el COPNIA.	Cumple. Debe aportar el certificado de vigencia COPNIA.

Cargo	Profesional y formación	Experiencia acreditada	Resultado
Residente de obra (100 %)	ÁLVARO DANIEL ÁLVAREZ PERNA. Ingeniero civil, Universidad de Sucre, 8-feb-2017 (folio 103); especialista en Gerencia y Dirección de Obras (folios 107 y 108). M.P. 22202-363808 COR, expedida el 21-jul-2017 (folio 104); en el Anexo 7 se anotó 05202-363808. Carta de compromiso firmada (folio 98). Formato único de hoja de vida (folios 99 a 102).	General: 9 años y 3 meses (se exigen 2). Específica: residente de obra en la construcción de la tercera etapa del sistema de acueducto de Riosucio (Chocó), del 9-oct-2024 al 30-sep-2025, según certificación de A.D.O.S. Ingeniería S.A.S. (folio 112). La certificación tiene fecha de encabezado del 30 de enero de 2026, pero se firma "a los 17 días del mes de septiembre del 2025", antes de la terminación que certifica; debe aclararse. Las demás certificaciones (folios 109 a 111 y 113 a 115) corresponden a cargos de residente de interventoría o de consultoría. No aporta el certificado de vigencia COPNIA.	Cumple, sujeto a la aclaración de la certificación del folio 112 y al certificado de vigencia COPNIA.
Responsable SST (100 %)	YUDYS PATRICIA LUNA GUERRERO. Administradora en Salud Ocupacional, Uniminuto (folio 122). Licencia en SST concedida por la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia mediante Resolución 2022060004922 del 23-feb-2022, por diez (10) años, vigente (folios 124 a 126). Carta de compromiso firmada (folio 116). Hoja de vida (folios 117 a 121).	Experiencia en SST en obras: auxiliar de SST en tres contratos de obra de Crear Futuro Darién S.A.S. entre abril y septiembre de 2019 (folios 131 a 133) y residente SISO de Inversiones JF Asociados S.A.S. de mayo a julio de 2022 (folio 129); la certificación de Grupo JP & IP S.A.S. (folio 130) no indica que se trate de obras de construcción. Descontados los traslapos, y aun incluyendo esta última, suma cerca de ocho (8) meses, inferior al año exigido. No aporta el certificado del curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST: los folios 127 y 128 corresponden a cursos de trabajo en alturas y el folio 123 a un diplomado en investigación de accidentes.	**No cumple.** Pendiente de subsanar.

El Comité advierte que el mismo proponente ofreció a la responsable SST, con dedicación del 100 %, y al director de obra, con dedicación del 50 %, en la Selección Cerrada No. SC-011-2026, cuyo plazo coincidiría con el de este proceso.

Teniendo en cuenta la evaluación de los requisitos técnicos mínimos habilitantes, el oferente no acredita la experiencia probable de cinco años (condición objetiva a la fecha de cierre), ni la experiencia específica mínima (40,77 de 91,25 SMMLV), ni la experiencia y el curso exigidos para el responsable SST. El director y el residente de obra cumplen, con los documentos pendientes señalados. En consecuencia, la capacidad técnica queda en **NO CUMPLE**.

4. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

4.1. Formulario de cantidades (Anexo 8, folios 134 a 136). El proponente cotizó los trece (13) ítems del formulario sin modificar descripciones, unidades ni cantidades, con una administración del 25 % y una utilidad del 5 %, iguales a las del presupuesto oficial. Se verificaron las operaciones de cada ítem (cantidad × precio unitario) y las del AU: todas son correctas y los valores están ajustados al peso. No hay lugar a corrección aritmética; el valor corregido es igual al ofertado.

CAPÍTULO	VALOR OFERTADO	VALOR CORREGIDO
1.01 Actividades preliminares	$3.120.000	$3.120.000
1.02 Excavaciones y llenos	$102.731.460	$102.731.460
1.03 Obras en concreto y acero	$1.580.000	$1.580.000
1.04 Instalación de tuberías, accesorios y equipos	$103.395.806	$103.395.806
1.05 Instalación de acometidas	$35.185.000	$35.185.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$246.012.266**	**$246.012.266**
Administración (A) 25 %	$61.503.067	$61.503.067
Utilidad (U) 5 %	$12.300.613	$12.300.613
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$319.815.946**	**$319.815.946**

4.2. Valor de la propuesta frente al presupuesto oficial. El valor corregido de la propuesta ($319.815.946) **supera el presupuesto oficial ($319.525.707) en $290.239**, equivalentes al 0,09 %. El exceso no proviene de un error aritmético: el costo directo ofertado ($246.012.266) es superior en $223.261 al costo directo del presupuesto oficial ($245.789.005), y sobre él se liquidaron los mismos porcentajes de administración y utilidad.

El numeral 5.1 dispone que solo se tendrán en cuenta para la evaluación por precio las propuestas cuyo valor total corregido sea igual o inferior al presupuesto oficial, y la causal 7 del numeral 6 ordena rechazar la propuesta "cuando el valor total de la propuesta, después de la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial". Esta causal no es subsanable, porque ajustar el valor implicaría modificar la oferta económica después del cierre. En consecuencia, **la propuesta se encuentra incursa en la causal de rechazo 7 del numeral 6**.

4.3. Análisis de precios unitarios y del AU (folios 137 a 157). Los análisis de precios unitarios aportados (folios 137 a 151) llevan el encabezado del proyecto "Extensión de redes de acueducto en la vereda Las Lajas" y del proceso SC-011-2026: corresponden a otro proceso. Incluyen los ítems 1.03.6, 1.04.1.3, 1.04.2.7 y 1.04.2.9, que no existen en este formulario, y no incluyen los de los ítems 1.04.2.2 (empalme) y 1.04.2.3 (hidrante). Solo los ítems 1.01.1 a 1.02.8 coinciden con los precios del formulario; en los ítems 1.03.1, 1.04.1.1, 1.04.1.2, 1.04.2.1 y 1.05.1 los costos difieren (por ejemplo, el APU del ítem 1.04.1.1 corresponde a tubería de Ø 63 mm, con un costo directo de $37.700, frente a $85.800 ofertados para la tubería de Ø 90 mm). Las listas de insumos, equipos y mano de obra (folios 153 a 157) también se refieren a Las Lajas. El análisis detallado del AU (folio 152) sí corresponde a este proceso, pero la suma de sus componentes ($74.864.835) no coincide con el total de administración que en él se anota ($61.503.067). Conforme al numeral 4.2, prevalecen los precios del formulario.

4.4. Firma del formulario. El numeral 4.2 exige la firma del representante legal en cada hoja del formulario. Los folios 134 a 136 no están firmados.

RESUMEN DE EVALUACIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. – R/L YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	HÁBIL	RECHAZADA

La propuesta se encuentra incursa en las causales de rechazo 7 (valor corregido superior al presupuesto oficial) y 9 (carta de presentación sin la firma del representante legal) del numeral 6 de los términos de referencia. Aun si se prescindiera de la causal 9, la causal 7

basta para rechazar la oferta; además, la propuesta no podría habilitarse, porque no acredita la experiencia probable mínima de cinco (5) años (numeral 4.6.1), lo que configuraría la causal 5 del numeral 6 al vencer el término para subsanar.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Conforme al numeral 5 de los términos de referencia, los factores de evaluación se aplican únicamente a las propuestas habilitadas y, conforme al numeral 5.1, solo se evalúan por precio las propuestas cuyo valor corregido sea igual o inferior al presupuesto oficial. Por tanto, no procede asignar puntaje a la propuesta de F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. El Comité deja constancia, en todo caso, de que las certificaciones que soportan los factores de calidad (folio 40) y de estímulo a la industria nacional (folio 42) no están firmadas por el representante legal, como lo exigen los numerales 5.2 y 5.3, y de que los aspectos que otorgan puntaje no son subsanables (numeral 3.4).

RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo anterior, el Comité recomienda a la Gerente de la Empresa **RECHAZAR** la propuesta presentada por **F.O.C. SOLUCIONES S.A.S.**, NIT 901.798.548-7, representada legalmente por YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA, por encontrarse incursa en las causales 7 y 9 del numeral 6 de los términos de referencia y, por ser la única propuesta recibida, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de SELECCIÓN CERRADA No. SC-010-2026, una vez vencido el término de traslado del presente informe y resueltas las observaciones que se presenten. En tal caso, la Empresa podrá contratar conforme al literal k) del numeral 2 de los términos de referencia o adelantar un nuevo proceso de selección.

Para mayor constancia, se firma el 23 de octubre de 2026, en las instalaciones de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ “EICE-EDURHA”.



_____

LINA YANETH ANGULO DIAZ
Gerente EICE-EDURHA – San Juan de Urabá
NIT 901844405-1

Proyectó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. – Asesoría externa
Revisó: _____